



# Consejo Económico y Social

Distr. limitada  
22 de mayo de 2019  
Español  
Original: inglés

## Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

28° período de sesiones

Viena, 20 a 24 de mayo de 2019

Tema 6 del programa

**Integración y coordinación de los esfuerzos de  
la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga  
y el Delito y de los Estados Miembros en la esfera  
de la prevención del delito y la justicia penal**

**Belarús, El Salvador, Filipinas y Kazajstán: proyecto de resolución revisado**

### **Fortalecimiento de la implicación de todos los miembros de la sociedad en la prevención del delito**

*La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,*

*Reafirmando* su profunda preocupación por los efectos de la delincuencia, en particular la delincuencia organizada transnacional, en la seguridad y en la estabilidad y el desarrollo políticos, sociales y económicos de los Estados y las sociedades,

*Teniendo presente* que los Gobiernos tienen una función de liderazgo en la elaboración de estrategias, políticas y programas de prevención del delito y en el mantenimiento de marcos institucionales para su aplicación y examen,

*Reconociendo* que las medidas de prevención del delito eficaces y debidamente aplicadas no solo previenen la delincuencia y la victimización, sino que también promueven la seguridad de la comunidad y contribuyen al desarrollo sostenible de los países,

*Reconociendo también* que la prevención del delito por lo general comprende estrategias, políticas y programas que tienen por objeto reducir tanto el riesgo de que se produzcan delitos como los posibles efectos perjudiciales de la delincuencia para las personas y la sociedad,

*Afirmando* que, cuando proceda, las medidas nacionales de prevención del delito deberían tener en cuenta los vínculos entre la delincuencia local y la delincuencia organizada transnacional,

*Recordando* todas las resoluciones de las Naciones Unidas que tratan el tema de la prevención del delito,

*Reafirmando* la necesidad de que se prevenga y se combata la delincuencia organizada transnacional en todas sus formas y manifestaciones existentes y emergentes y de que los Estados partes cumplan de manera efectiva con las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia



Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>1</sup>, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>2</sup> y otros instrumentos internacionales pertinentes,

*Recordando* en particular el artículo 31 de la Convención contra la Delincuencia Organizada, relativo a las medidas destinadas a prevenir la delincuencia organizada transnacional,

*Observando* la importancia de tener en cuenta, cuando corresponda, las directrices de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y otras reglas y normas internacionales pertinentes, en particular las directrices para la prevención de la delincuencia urbana<sup>3</sup> y las directrices para la prevención del delito<sup>4</sup>, al elaborar las políticas nacionales de prevención del delito,

*Recordando también* el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”<sup>5</sup>,

*Recordando* la resolución 73/183 de la Asamblea General, titulada “Refuerzo del papel de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la contribución a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”,

*Reconociendo* la importancia de promover el desarrollo sostenible como complemento de las estrategias, las políticas y los programas de prevención del delito,

*Teniendo presentes* los compromisos contraídos por los Estados Miembros que se enuncian en el párrafo 7 de la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública, aprobada en el 13<sup>er</sup> Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal<sup>6</sup>, relacionados con la prevención del delito, en particular el compromiso de procurar crear un entorno de aprendizaje seguro y positivo en las escuelas, con el apoyo de la comunidad, y de incorporar la prevención del delito en los sistemas educativos y en los programas sociales y económicos pertinentes, en particular los que afectan a la juventud,

*Acogiendo con beneplácito* la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, con arreglo a su mandato, en el ámbito de la prevención del delito, que incluye la elaboración de herramientas técnicas y la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la solicitan, así como su continua labor destinada a mejorar las estrategias, políticas y programas que han demostrado ser eficaces, incluida la que realiza en colaboración con las entidades pertinentes de las Naciones Unidas,

*Acogiendo con beneplácito también* los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por ampliar y facilitar la ejecución de su programa de preparación para la vida destinado a entornos deportivos, llamado “Juega, vive”, que tiene por objeto prevenir la delincuencia, la violencia y el consumo de drogas, así como su programa “Familias Fuertes”,

*Reconociendo* la diversidad de enfoques de la prevención del delito, como los basados en el desarrollo, en la comunidad y en la prevención de situaciones propicias al delito, y destacando la importancia de intercambiar conocimientos y poner en común prácticas de eficacia demostrada a nivel nacional y entre países en desarrollo, países desarrollados y países con economías en transición,

*Reconociendo también* que las estrategias, las políticas y los programas de prevención del delito amplios y eficaces pueden reducir considerablemente la

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

<sup>3</sup> Resolución 1995/9 del Consejo Económico y Social, anexo.

<sup>4</sup> Resolución 2002/13 del Consejo Económico y Social, anexo.

<sup>5</sup> Resolución 70/1 de la Asamblea General.

<sup>6</sup> Resolución 70/174 de la Asamblea General, anexo.

delincuencia y la victimización, ya que abordan las causas fundamentales y los factores de riesgo de la delincuencia y la victimización, y pueden reducir en gran medida los costos financieros y sociales de la delincuencia,

*Reconociendo* la responsabilidad de los Estados Miembros de elaborar estrategias, políticas y programas de prevención del delito y crear y mantener marcos institucionales para su aplicación, seguimiento y evaluación, y observando al mismo tiempo que esa labor debería basarse en un enfoque participativo, de colaboración e integrado que comprenda a todas las partes interesadas pertinentes,

*Poniendo de relieve* la necesidad de establecer las alianzas necesarias con todas las partes interesadas pertinentes en el proceso de formulación de estrategias, políticas y programas de prevención del delito eficaces,

*Destacando* la importancia de intensificar las iniciativas y medidas de prevención del delito orientadas a las familias, las escuelas, las instituciones religiosas y culturales, las organizaciones comunitarias y el sector privado y que aprovechen todo su potencial a fin de combatir los problemas sociales y económicos que son las causas profundas de la delincuencia,

*Poniendo de relieve* que la educación para todos los niños y jóvenes, incluida la erradicación del analfabetismo, es fundamental para prevenir la delincuencia, y destacando a ese respecto la importante función que desempeña la participación de la juventud en las iniciativas de prevención del delito,

*Acogiendo con beneplácito* las iniciativas comunitarias que se han puesto en marcha para prevenir la delincuencia, incluidas las campañas de concienciación y la labor de apoyo a la reinserción social y la rehabilitación de los delincuentes,

*Reconociendo* la importancia de reforzar las alianzas entre los sectores público y privado en la prevención del delito mediante el intercambio de información, conocimientos y experiencias y la realización de acciones conjuntas y coordinadas, con el propósito, entre otros, de prevenir y combatir el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones con fines delictivos,

*Observando* la importancia de incorporar consideraciones relativas a la prevención del delito en todas las estrategias, políticas y programas sociales y económicos, incluidos los relativos al empleo, la educación, la salud, la vivienda y el urbanismo, la pobreza, la marginación social y la exclusión y los que hacen especial hincapié en las comunidades, las familias, la infancia y la juventud,

*Reconociendo* que las medidas de prevención del delito deberían concebirse y aplicarse de conformidad con el estado de derecho y las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos,

*Observando* los progresos realizados por los Estados Miembros con miras a establecer políticas y programas eficaces de prevención de la delincuencia urbana, en particular en el contexto de la aplicación de la Nueva Agenda Urbana<sup>7</sup>, y alentando un mayor intercambio de experiencias,

*Convencida* de la necesidad de reforzar la cooperación local, regional e internacional para prevenir y combatir eficazmente las actividades delictivas, dondequiera que se lleven a cabo,

1. *Insta* a todos los Estados Miembros que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>1</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>2</sup> o de adherirse a ellos, e insta a los Estados partes a que apliquen eficazmente sus disposiciones;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que formulen políticas, estrategias y programas de prevención del delito que incluyan enfoques multidisciplinares y participativos de prevención e intervención tempranas, en estrecha cooperación con

<sup>7</sup> Resolución 71/256 de la Asamblea General, anexo.

todas las partes interesadas, incluida la sociedad civil, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga proporcionando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten a tal efecto;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que incorporen consideraciones de prevención del delito en sus planes nacionales destinados a aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>5</sup> y en todas sus estrategias, políticas y programas sociales y económicos pertinentes, de acuerdo con sus leyes y prioridades nacionales, haciendo especial hincapié en las comunidades, las familias, la infancia y la juventud, a fin de hacer frente de manera eficaz a las condiciones que pueden propiciar la aparición de la delincuencia y la violencia;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten estrategias, políticas y programas eficaces de prevención del delito destinados a las mujeres, así como a los niños y a otros miembros vulnerables de la sociedad, en los que se incluyan medidas contra las agresiones sexuales, la explotación sexual, la trata de personas y los delitos relacionados con las drogas y otros delitos, y a que, con tal fin, promuevan las mejores prácticas, como, entre otras, el uso de la tecnología para apoyar la recuperación inmediata de niños perdidos, la prestación de asistencia jurídica y la protección de las familias frente a la violencia doméstica;

5. *Alienta también* a los Estados Miembros a que incorporen una perspectiva de género en sus estrategias, políticas y programas de prevención del delito, de modo que tengan en cuenta las necesidades y las perspectivas de las mujeres y las niñas, y alienta además a los Estados Miembros a que pidan a las mujeres y las niñas que contribuyan a la formulación, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de esas estrategias, políticas y programas, cuando proceda;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de adoptar en sus estrategias, políticas y programas de prevención del delito un enfoque que esté centrado en las víctimas y tenga en cuenta los traumas que estas hayan sufrido, y a que tengan en consideración las aportaciones de las víctimas al elaborar y llevar a la práctica esas iniciativas, cuando proceda;

7. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que intensifique sus esfuerzos por apoyar a los Estados Miembros, con arreglo a su mandato y cuando se le solicite, en los ámbitos de la prevención del delito y de prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, mediante programas eficaces de prevención del delito, incluidas iniciativas de prevención de delito a nivel local;

8. *Invita* a los Estados Miembros a que fomenten las alianzas con el sector privado y la colaboración con la sociedad civil en la prevención del delito, así como en los programas destinados a ayudar a las víctimas del delito y reducir la reincidencia, como los programas de inclusión social, los planes de empleo para los miembros vulnerables de la sociedad, como las víctimas y los exreclusos, y, cuando proceda, las medidas no privativas de libertad, de conformidad con sus marcos jurídicos nacionales;

9. *Invita también* a los Estados Miembros a que colaboren con la comunidad académica y la comunidad de investigación a fin de evaluar las repercusiones de las políticas, estrategias y programas de prevención del delito, teniendo en cuenta las aportaciones y las contribuciones de todas las partes interesadas;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas pertinentes, de acuerdo con sus respectivos contextos nacionales, para promover la difusión, utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, incluido el estudio y, cuando lo consideren necesario, la divulgación de los manuales, textos y materiales de creación de capacidad ya existentes elaborados y publicados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

11. *Alienta también* a los Estados Miembros a que procuren estrechar la coordinación y la cooperación entre las instituciones nacionales responsables de prevenir y combatir la delincuencia urbana y a que elaboren las medidas de prevención

necesarias que tengan en cuenta los vínculos entre la delincuencia urbana y todas las formas y manifestaciones de la delincuencia organizada en algunos países y regiones, como los delitos cometidos por bandas, a fin de abordar las repercusiones de la delincuencia urbana y la delincuencia relacionada con las bandas para la infancia y la juventud mediante políticas eficaces, con vistas a fomentar la inclusión social y las oportunidades de empleo y facilitar la reintegración social de la infancia y la juventud;

12. *Invita* al Secretario General a incluir información sobre la aplicación de la presente resolución en los informes que tiene la obligación de presentar a la Asamblea General en relación con el tema de la prevención del delito y la justicia penal;

13. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a aportar recursos extrapresupuestarios para los fines de la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.